

# TRASLADO Y ACUMULACIÓN

## TRASLADO

(ART.31° DEL ESTATUTO DOCENTE)

### ¿QUIÉNES PUEDEN SOLICITARLO?

El personal docente titular por las siguientes causales:

- Razones de salud propia o del grupo familiar.
- Por necesidades de integración del grupo familiar o por razones de distancia.
- Para concentrar áreas.
- Por otras razones.

Causales a,b y c pueden ser solicitadas al primer año de titularizarse.

Los traslados se efectuarán en vacantes de igual jerarquía escalafonaría, denominación y especialidad.

Para trasladar un cargo de jornada simple a jornada completa deberá hacerlo por causal d). La misma se atenderá sólo cuando haya transcurrido 2 años como mínimo desde la toma de posesión del cargo.

Se puede trasladar de jornada completa a jornada simple, renunciando a la diferencia presupuestaria.

Los curriculares pueden trasladar a un cargo de mayor, menor o igual cantidad de horas.

Área Curricular: si el cargo titular que deseás trasladar lo tenés licenciado por Art. 70 (ex 71 mayor jerarquía, debés presentar la Situación Activa de ambos cargos).

### ¿CUÁNDO DEBE SOLICITARSE?

Junto con la inscripción de cada año y adjuntando la documentación respaldatoria.

### ¿QUIÉNES PUEDEN TRASLADAR?

El personal docente titular en situación activa que haya realizado la solicitud de traslado en la inscripción ordinaria al 30/04 del año del concurso y cuya causal se vea reflejada en el listado de titulares.

- Los traslados sólo podrán efectuarse dentro de la misma especialidad y área de la educación.

## ACUMULACIÓN

(ART. 19° DEL ESTATUTO DOCENTE)

Es la posibilidad que tiene el/la docente titular de aspirar a otro cargo titular del mismo escalafón que posee.

### REQUISITOS

- Haber obtenido en el último ciclo lectivo, concepto no inferior a BUENO.
- Antigüedad mínima de 2 años como titular desde la toma de posesión en el cargo de esa área.
- Tener situación activa.
- No necesitás seleccionarlo dentro del sistema de Clasificación docente.

### NO PODRÁN ACUMULAR

- Quienes aparezcan en el listado con la sigla NA (no acumula).
- Las/os docentes que gocen de una jubilación o retiro parcial o total de cualquier jurisdicción.

Para ambos concursos deberás presentar constancia de Situación Activa del cargo titular, y mantener dicha condición hasta la toma de posesión del nuevo cargo.